



Constancia Secretarial 1. (28/08/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (08/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de septiembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2022 00087 00

Mocoa, Putumayo, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se encuentra que la Comisaria de Familia del municipio de Villagarzón, mediante memorial (A.041), informo que de las labores de búsqueda de la madre demandante dentro del proceso de la referencia se pudo constatar que actualmente se encuentra en el Municipio de Villagarzón, en la dirección indicada en la demanda, así como también se indicó sus contactos de celular, y, en aras de dar continuidad al proceso solicito fijar nueva fecha y hora para practica de prueba de ADN.

No obstante, resulta que no es plausible programar la diligencia para la práctica de la prueba de genética decretada en el auto admisorio de la demanda, toda vez que el contrato interadministrativo entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentra vigente, por lo que se mantendrá este asunto a la espera de que se supere el tema de contratación y se actualice el cronograma para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- MANTENER este asunto a la espera de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renueven su contrato interadministrativo y remitan el respectivo cronograma de vigencia para el 2023 en lo que respecta a la práctica de la prueba de genética decretada al interior de este asunto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63163cf5072ee5c8b3ecbf9b22752b85037f5a43f244be9e7e029372790e787**

Documento generado en 10/09/2023 09:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>